

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 13 de Febrero de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular sobre fomento de los Cuerpos Francos de caballería.

Capitania general de Castilla la Vieja. — A los Comandantes generales de las Provincias de este Distrito digo con esta fecha lo siguiente:

Con algun atraso he recibido la Real orden cuyo tenor es el siguiente: — Excmo. Señor. — El Señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. — Los interesantes servicios que la caballería del Ejército y Guardia Real ha prestado y está prestando en la guerra actual, las victorias que ha proporcionado en repetidas ocasiones y la naturaleza de la misma guerra, demuestran la importancia de aquella arma, y la necesidad de conservarla con todo esmero, para que pueda empleársela con utilidad en las ocasiones y terrenos en que debe obrar; y en la activa persecucion á que dan lugar las expediciones del enemigo. La conduccion de comboyes, escolta de correos, el servicio de ordenanzas y otros que diseminan extraordinariamente la caballería, y por consecuencia la destruyen sin fruto ni resultado alguno para las operaciones de la guerra, deben ser desempeñados por otra fuerza de mas fácil adquisicion y cuya conservacion es menos costosa. La experiencia ha acreditado que esta clase de servicio es muy bien desempeñado por los Cuerpos Francos de caballería, los cuales ademas tienen la ventaja de emplearse con buen éxito en la persecucion del enemigo, porque la calidad de sus caballos les permite operar en terrenos quebrados y montuosos en los que no puede obrar la caballería del Ejército. Desde que dió principio la guerra que nos aflige, se ha visto que el enemigo ha dirigido todo su conato á formar caballería, y vemos aparecer montadas las facciones nacientes é incomodar á nuestras tro-

pas y hacer sus correrías aunque sus caballos son de mala calidad. Estas circunstancias aconsejan oponer al enemigo otra fuerza análoga que lo persiga vivamente, que economice la caballería de línea y evite la destruccion que la ocasionan las repetidas marchas por terrenos quebrados, resultando ademas la ventaja de privar á las facciones de un recurso que se procuran con constancia porque han conocido su utilidad. Penetrada S. M. de estas razones y convencida de que los Cuerpos Francos por la clase de caballos en que deben montarse son los únicos que pueden perseguir mas activamente al enemigo, se ha servido resolver que los Capitanes generales de las provincias procedan desde luego á completar y fomentar los Cuerpos Francos de caballería que en la actualidad existen en la de su respectivo mando, y que por el Ministerio del cargo de V. E. se expidan las órdenes mas terminantes y se excite el celo de las Diputaciones provinciales para que al tenor de lo dispuesto por las Cortes en el Decreto de 27 de Diciembre de 1836, y en la ley de 9 de Octubre último se dediquen á la formacion de fuerzas de caballería de la indicada clase que á cargo de naturales del país, activos y conocedores del terreno, no solo se empleen en los servicios de comboyes, escoltas de correos y ordenanzas, sino tambien en incomodar, perseguir y hostilizar constantemente al enemigo, sea la que quiera la direccion en que se presente. S. M. que está penetrada de los útiles servicios que puede prestar esta clase de caballería, me manda ponerlo en conocimiento de V. E., persuadida como lo está S. M. de que por el Ministerio del cargo de V. E. no se omitirá medio alguno para que se formen con toda brevedad los indicados Cuerpos, á fin que los Capitanes y Comandantes generales puedan disponer de este nuevo recurso para conseguir la completa destruccion de las facciones que existen en sus respectivas provincias y sofocar en

su origen las nacientes, único modo de asegurar la tranquilidad á los pueblos y de acelerar la conclusion de la guerra que los destruye. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes en el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1838. = José Carratalá. = De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, en el concepto de que es la voluntad de S. M. que V. E. dé parte á este Ministerio de los resultados que produzca esta Real orden en el distrito de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1838. = El Subsecretario de Guerra, Bruno Gomez.

En virtud pues de esta Real disposicion, y para hacer ver á S. M. que no se omite medio alguno por parte de las Autoridades militares á fin de llevarla á efecto en cuanto depende de sus atribuciones, he tenido por conveniente que V. S. luego que la reciba se sirva abocarse con el Señor Gefe político de esa Provincia, y después de conferenciar sobre el interes que debe resultar á la causa nacional, le manifieste la utilidad de que se señale una sesion en que reunida la Excm. Diputacion pueda V. S. asistir para que se determine exclusivamente sobre tan urgente medida. Si el Señor Gefe político no accediese á ello me lo participará V. S. sin pérdida de correo, para que yo pueda providenciar cuanto sea necesario al mejor servicio nacional; pero si accediese á la propuesta de V. S. y se verificase la sesion, espero que V. S. desplegará toda su energía y empleará todo el celo patriótico que le caracteriza para persuadir y convencer á la Excm. Diputacion de que cualesquiera que sean los apuros en que se encuentre, el sostenimiento de la justa causa que defendemos exige que las Corporaciones representativas que marcan y guian la opinion de los pueblos, se esfuercen á toda clase de sacrificios entregándose desde luego con asiduidad, con un interes patrio y con una decision propia de hombres libres á vencer toda clase de inconvenientes y obstáculos por difíciles que se presenten, y á no dejarse abrumar del peso de las necesidades. Las presentes circunstancias políticas ofrecen una crisis de la cual es preciso salir con noble orgullo, haciendo ver al mundo que el suelo español produce y conserva pechos de bronce que resisten los embates de las desgracias, que le inundan de sangre: y que ansiosos de evitarlas en lo posible, y de poner un término á tanta desolacion y á tantas calamidades, sabrán ó hundirse con ellas ó vencer á sus enemigos. Nuestros heroicos Ejércitos están justificando esta verdad; la sangre de los valientes que les componen corre á torrentes, las privaciones no les arredran de su entusiasmo; ni las intemperies del nevado invierno, ni del caloroso estío les detienen en sus

marchas, y las formidables trincheras, y las bocas de fuego del cañon fratricida no les intimidan en sus ataques. O vencer ó morir es su divisa. Asi es que estos héroes necesitan la ayuda y asistencia de los que no empuñan las armas, y de los que cargan sobre sí la responsabilidad de regir los pueblos que han de contribuir para su alimento diario, para su vestuario, para su calzado, y en fin para todas sus necesidades. En faltando esto, la patria se verá abandonada de sus defensores, porque entre las fatigas de una guerra asoladora, la miseria, y el no atender á la reposicion de sus filas, y al aumento de sus compañeros que les ayuden, perecerán insensiblemente entre una constancia numántica y la desesperacion. El Gobierno de S. M. por sí solo no puede hacerlo todo: previene lo que conceptua preciso para conseguir el bien de la Nacion y la paz de que tanto necesita, y si sus disposiciones y sus providencias no son secundadas por las Autoridades que las recibimos, sus cálculos quedarán fallidos y los males irán en aumento.

Por todas estas reflexiones es de una conveniencia inconceivable que las Excmas. Diputaciones se presten á realizar las intenciones de S. M. para el fomento de caballería de Cuerpos Francos en este Distrito: los medios para este fin deben buscarse en cuanto pueda ofrecer recursos en esa Provincia, que nadie puede conocerlos mejor que los beneméritos individuos que la representan. Si ellos quieren, estoy seguro que se conseguirán; pero si la indiferencia ó la apatía preside en sus acuerdos, tendré que pasar por el costoso sentimiento de manifestar á S. M. que mis esfuerzos encareciéndoles la precision de atender á economizar la sangre de sus compatriotas, no han sido bastantes para moverlos á auxiliar las medidas adoptadas por su Gobierno con tan glorioso objeto. Del resultado me dará V. S. aviso para mi conocimiento y sucesivas determinaciones, disponiendo igualmente que esta circular se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia.

Lo traslado á V. S. para que enterado de mis intenciones en este particular, se sirva manifestarme si puedo contar con la cooperacion de la Excm. Diputacion de esta Provincia á fin de llevar á efecto cuanto encarga S. M. para el fomento de Cuerpos Francos en el Distrito, en la inteligencia de que si dicha Corporacion se presta á ello, será conveniente se sirva señalar un dia en que celebre sesion para acordar cuanto crea conveniente, en cuyo caso se presentará el Gefe de este Estado Mayor D. Leonardo Bonet con los datos necesarios para hacer conocer el estado de dichos cuerpos, y resolver en su favor con todo el interes que requiere el justo empeño del Gobierno de S. M. para economizar la caballeria del Ejército y emplear la de Cuerpos Francos con una conocida y ventajosa utili-

dad de la causa nacional que defendemos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 7 de Febrero de 1838. = El General segundo Cabo, José Maria Peon. = Señor Cefe Politico de esta Provincia.

Real orden para que el 2.º Regimiento de Cataluña de infantería ligera Peninsular, se titule en lo sucesivo Regimiento de la Union.

Capitania general de Castilla la Vieja. = El Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 16 del actual me dice lo que copio.

Excmo. Señor: El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Capitan General de la isla de Cuba lo que sigue. = Enterada S. M. la REINA Gobernadora de las razones que ha tenido V. E. para disponer que el Regimiento segundo de Cataluña de infantería ligera peninsular, suprimido de resultas de los excesos de la Provincia de Santiago de Cuba, y reorganizado bajo el nombre de primero Provisional, se denomine de la Union consecuente á la autorizacion que al efecto confiere á V. E. la Real orden de 24 de Agosto último, se ha servido aprobar la determinacion de V. E. y resolver que el referido Cuerpo se titule en lo sucesivo Regimiento de la Union, infantería ligera peninsular. Lo digo á V. E. de Real orden para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1838. = De Espinosa. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su noticia y efectos oportunos.

Lo transcribo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Enero de 1838. = El General segundo Cabo, José Maria Peon. = Sr. Comandante general de...

Real orden estableciendo otras dos Compañías de Distinguidos en Granada y la Coruña.

Capitania general de Castilla la Vieja. = El Señor Inspector general de infantería con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Señor. = El Excmo. Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra me comunica en 12 del actual la Real orden siguiente. = Excmo. Señor. = Habiendo demostrado la experiencia la utilidad que resulta al bien del servicio de la creacion de las Compañías de Distinguidos establecidas para el reemplazo del Ejército en los depósitos de Castilla la Vieja, Aragon y Valencia, se ha servido S. M. resolver que se proceda á la creacion de otras dos de las cuales una se establecerá en Granada y otra en la Coruña. Estas Compañías se formarán y serán regidas con sugesion á las Reales órdenes de 26 de Marzo y 1.º de Abril de 1835, y al reglamento provisional aprobado por S. M. en 20 de Mayo del mismo año: esceptuándose únicamente lo prevenido en cuanto á la edad de los aspirantes,

que en lo sucesivo será la de diez y seis años en vez de la de diez ocho que exigia el Reglamento. Esta rebaja de dos años se entenderá á favor de los aspirantes cualquiera que sea la Compañía en que pretendan ingresar, bien sea de las antiguas ó de las de nueva creacion. Para la mas pronta realizacion de lo que aquí se dispone, S. M. renueva las facultades y reitera las prevenciones que se concedieron y dirigieron al Inspector de infantería cuando se dispuso la creacion de las dos primeras Compañías de que solo se trataba en las Reales órdenes mencionadas de 26 de Marzo y 1.º de Abril de 1835. = Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento y los efectos correspondientes en la parte relativa á la Compañía de Distinguidos del Distrito de su mando.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 24 de Enero de 1837. = El General segundo Cabo, José Maria Peon. = Señor Comandante general de...

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = No habiendo cumplido los Ayuntamientos constitucionales que á continuacion se expresan con la presentacion en esta Intendencia de los padrones para la cobranza de la extraordinaria contribucion de guerra, reclamados en circular de 28 de Enero último que les fue dirigida por vereda, y de cuya entrega tienen firmado recibo, causando con su desobediencia considerables perjuicios al Estado, que cuenta con los valores de este impuesto para hacer frente á las graves y urgentes necesidades del Ejército, he acordado declararles incursos en la multa con que cada uno fue conminado en dicha circular que se estampó á continuacion, debiendo ponerla en el preciso término de veinte y cuatro horas en poder del Comandante de la Milicia Nacional, á cuyo fomento y equipo se halla destinada.

Valladolid 12 de Febrero de 1838. = Pedro Ocaña.

Multa en que se declara incursos y que satisfarán desde luego.

Partido de la Mota del Marques.

	Ducados.
Pedroso.	10
Terradillo. (Despoblado.).	2
Tordesillas.	200
Torrecilla de la Torre.	50
Torrelobaton.	50
Villalar.	20

Partido de Valladolid.

Tudela de Duero. 50

Partido de Valoria.

Granja de Boada. 10
Granja de Muedra 2

Granja de Quiñones.	2
Granja de San Andres.	2

Partido de Peñafiel.

Bocos.	10
Castillo de Duero.	30
Corrales.	10
Curiel.	10
Olmos de Peñafiel.	10
Padilla de Duero.	10
Pesquera.	30
San Llorente.	30
Santivañez.	10
Valdearcos.	10

Valladolid fecha ut supra. = Ocaña.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La exactitud que con mucha satisfaccion mia observo en los vecinos de esta capital que adeudan la extraordinaria contribucion de Guerra para cubrir sus cuotas, y la imposibilidad de facilitar el despacho á todos los que con la mejor voluntad se prestan al cumplimiento de las disposiciones de esta Intendencia, emanadas de las del Gobierno de S. M., me han decidido á ampliar el término señalado para este servicio por seis dias mas, que concluirán el 18 del actual. En tal supuesto espero del acreditado patriotismo de los contribuyentes de esta ciudad, aprovecharán este nuevo plazo para presentar dentro de él precisamente las relaciones y satisfacer su importe, en términos de que á su vencimiento no me vea yo en el disgusto de aplicarles la multa de la cuarta parte de sus adeudos, y proceder á su exaccion por los medios prevenidos en Instrucciones aunque con sentimiento mio; esperando tambien que por la ampliacion del término no demoren el pago hasta el último ó anteúltimo dia, en cuyo caso sería impracticable el despacho con la brevedad y menos molestias posibles de los interesados segun desea la Intendencia. Valladolid 12 de Febrero de 1838. = Pedro Ocaña.

Juzgado de primera instancia del partido de Medina del Campo. = En la causa criminal formada por la invencion de un cadáver en el término del lugar de San Vicente del Palacio, de este partido, en la tarde del seis del corriente, he acordado providencia con esta fecha mandando entre otros particulares lo siguiente.

„Y oficiese al Señor Gefe político de la Provincia para que se sirva poner en el Boletin oficial las señas del cadáver encontrado, para que si alguna persona le conoce dé parte á este Tribunal para la continuacion de esta causa.”

En su consecuencia dirijo á V. S. nota de las

señas del expresado cadáver y sus ropas, para que se sirva mandar se publiquen en el Boletin oficial de la Provincia con el objeto ya indicado de que si fuere conocido por alguna persona de parte á este Juzgado. Dios guarde á V. S. muchos años. Medina del Campo 8 de Febrero de 1838. = Santiago Moreno. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Señas del cadáver. Edad como de 34 á 36 años: color blanco: ojos pardos: nariz larga y un poco aplanada: cara redonda: barba poco poblada y recién afeitada: pelo castaño oscuro: media patilla: estatura como de cinco pies: de temperamento robusto.

Ropas que tenía puestas y efectos que se le hallaron. Una chaqueta de bayeta amarilla con botones de hasta ó hueso blanco, ribeteadas las mangas con hiladillo azul. = Camisa de lienzo ingles bastante andada. = Dos pares de pantalones de paño, uno negro bastante usado con un remiendo á los cúchillos de paño pardo; dos id. de paño negro á las asentaderas; forrada la trampa de lienzo gallego; y al rededor del cuerpo una tira del mismo lienzo como de cuatro dedos de ancha: y el otro pantalon de paño pardo muy viejo, con muchos remiendos de paño pardo y negro. = Un par de medias de lana azul de media vara de largas cada una, remendadas las soletas con paño pardo, y estas rotas, y en la una un remiendo de lienzo. = Una faja de estambre encarnada muy vieja atada al cuello. = Y un rosario tambien al cuello de cuentas gruesas que dan en verde.

Publiquese en el Boletin oficial. = Alba.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Señor Gefe político de la Provincia de Málaga me dice que aquella Provincia continua sin novedad que sea digna de atención, y que su Diputacion Provincial habia proporcionado al Excmo. Señor General en Gefe del Ejército de Reserva D. Ramon María Narvaez, valor de 36.000 duros para equipo del Ejército.

El de la Provincia de Cádiz manifiesta que aquella Diputacion Provincial habia hecho el donativo de 850 vestuarios, y habia resuelto dar para el mismo Ejército de Reserva 12.000 capotes y otros objetos concernientes al arma de caballería, cuyo importe se calcula en mas de un millon de reales.

Lo que tengo la satisfaccion de anunciar á los habitantes de esta Provincia en obsequio al leal y patriótico desprendimiento de dichas Corporaciones en beneficio de la justa causa. Valladolid 12 de Febrero de 1838. = Joaquin M. de Alba.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 13 de Febrero de 1838.



Comision principal de Arbitrios de Amortizacion
la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 171.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasada por los peritos respectivos, capitalizado su valor por la Contaduría, y hecha la correspondiente division por la Junta de Agricultura, que con expresion de clases, cabidas, linderos y demas circunstancias, es todo en la forma siguiente:

Fincas que pertenecieron al suprimido Convento de Monjas de la Concepcion de Olmedo.

Una heredad de tierras de pan llevar radicantes en término de la villa de Olmedo, las cuales constan de diferentes pedazos, y se ha dividido en dos suertes, á saber:

La primera consta de 28 pedazos con 10.764 estadales de cabida, del marco de 18 cuartas, que al respecto de 200 estadales suman 53 obradas y 164 estadales: está tasada en 20.154 rs., y capitalizada en 16.987: vale en renta anual 566 rs.

La segunda consta de 35 pedazos con 13.642 estadales de igual marco, que hacen 68 obradas y 42 estadales: está tasada en 20.671 rs. y 17 mrs., y capitalizada en 17.572: vale en renta anual 585 rs. y 26 mrs.

No resulta que dichas fincas se hallen gravadas con carga alguna. Están arrendadas dichas dos suertes á Jacinto Hernandez, y vence su arrendamiento en 1840.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que conforme á las expresadas Reales órdenes manifieste por escrito al Señor Intendente en el término de diez dias de la fecha si se allana y obliga á satisfacer el precio mas alto que resulta en cada una de ambas suertes, que han de ser subastadas cada una de por sí separadamente, ó si renuncia por su parte á que se ponga desde luego en subasta, para en su vista acordar lo que correspondiera. Valladolid 7 de Febrero de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 172.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, que con expresion de sus clases, cabi-

das y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Fincas que correspondieron al Convento del Carmen Calzado de esta Ciudad.

Un pedazo de tierra herial procedente de otro mayor titulado el Picon del Polvorin, que radica en término de esta Ciudad fuera de las puertas del Carmen, lindante con el majuelo grande del mismo Convento, de cabida de 8 obradas y 108 estadales: vale en renta anual tres celemines de pan mediado cada obrada, y en venta 1.227 rs. No tiene carga alguna contra si.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, á fin de que en el término de ocho dias manifieste si se allana y obliga á satisfacer la cantidad de la tasacion, ó si renuncia por su parte á que se pongan desde luego en subasta, para en su vista disponer lo que correspondiera. Valladolid 9 de Febrero de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 173.

El remate de la finca nacional que en seguida se expresará, celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta capital obtuvo el resultado siguiente.

Una huerta de hortaliza que en los extremos de Medina del Campo perteneció al convento de San Francisco de dicha villa, tasada en 19.499 rs. y 14 mrs., quedó rematada en la propia cantidad.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 9 de Febrero de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 174.

El Señor Intendente por decreto de fecha de ayer se ha servido aprobar el remate celebrado en el dia anterior de una huerta que en término de Medina del Campo perteneció al convento de San Francisco de la misma villa. Valladolid 10 de Febrero de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 175.

Relacion de las fincas nacionales que en virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente:

Una hacienda que en la villa y jurisdiccion de Villanueva de Duero perteneció al extinguido Co-

legio de ex-Jesuitas de esta Ciudad, y consta de las siguientes fincas.

Una casa sita en el casco de dicha villa, señalada con el núm. 3, con habitaciones altas y bajas, dos bodegas subterráneas de fábrica de mampostería y bóveda de ladrillo, otras someras, dos lagares con sus vigas y máquinas de pisar uva, panera, horno, pozo y pila; tiene cuatro puertas, dos carreteras y dos principales con diferentes corrales, y en ellos dos colgadizos, comprendido todo en 37.787 pies cuadrados superficiales, todo cercado de tapias, tasada en 77.835 rs. vn.

Ciento once aranzadas de viñedo en siete majuelos: 10 obradas y 245 estadales de tierra en cinco pedazos, y finalmente, ciento setenta y cuatro obradas y 28 estadales de terreno herial en diferentes pedazos, cuyas fincas rústicas valen, segun la tasacion pericial, 62.437 rs. y 2 mrs. vn.

De forma que reunido el valor de las fincas urbanas con el de las rústicas forma un total de 140.272 rs. vn., cuya cantidad ha de servir de base en la subasta, que en un solo remate se ha de celebrar de toda esta hacienda en junto. Segun la capitalizacion hecha por la Contaduría, dicha hacienda produce en renta anual 4.000 rs. vn., y vale en venta, con deducion del 10 por 100, 120.000 rs.

No consta que se halle gravada con ninguna carga, y se trae en administracion inmediata por cuenta de la Hacienda nacional.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en el término de ocho dias desde esta fecha manifieste por escrito al Sr. Intendente si se allana y obliga á satisfacer el precio de 140.272 rs. en que se ha valuado dicha hacienda, ó se renuncia por su parte á que se ponga desde luego en subasta, para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 10 de Febrero de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, segun lo prevenido en la Instruccion de 17 de Junio, se ha señalado para su remate único que se ha de celebrar el dia 25 del corriente en las oficinas principales de Arbitrios de Amortizacion ante sus Gefes respectivos.

De once y media á doce.

Ciento treinta y seis obradas de tierra labrantía que en término de Fuensaldaña perteneció á las Monjas de Santa Clara de la misma villa: valen en renta anual 68 fanegas de trigo y 16 de cebada.

De doce á doce y media.

Ciento treinta y siete aranzadas de viña, dos lagares, las cuadras del despoblado, un soto y la riberrilla, que en el coto titulado de S. José y Torrespesquera, perteneció á la Cartuja de Aniago: vale en renta anual 1.525 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que los

que deseen interesarse en dichos arriendos pasen á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y horas que se citan; advirtiéndose que en el acto del referido único remate que se ha de celebrar se admitirán todo género de pujas y mejoras á la llana, y que el expediente y pliego de condiciones se halla en poder del Escribano D. Genaro Herrero Blanco. Valladolid 9 de Febrero de 1838 = Manuel del Valle y Cano.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de la facultad que le concede el art. 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 19 del corriente para los remates de dos casas que pertenecieron al Monasterio de Señoras Comendadoras de Santa Cruz de esta Ciudad, situadas en la calle de Zúñiga, en las horas y forma siguiente:

De once á doce.

Una casa señalada con el núm. 16, que se halla inavitable, y consta de habitaciones altas y bajas en una superficie de 899 pies cuadrados, tasada en 4.495 rs.

De doce á una.

Una casa contigua á la anterior, que consta de habitaciones altas y bajas, cuadra, horno y corral, en una superficie de 3.103 pies cuadrados, tasada en 16,647 reales; y las dos se hallan libres de toda carga.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia; y dichos remates tendrán efecto en las Casas Consistoriales, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la expresada Real instruccion y decreto de 19 de Febrero del propio año. Valladolid 12 de Febrero de 1838. = Anacleto Torón.

Conclusion de las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 174.

Provincia de Madrid.

- D. José María Nocedal remató una casa en esta córte en la Bajada de los Angeles con vuelta á las calles de Preciados y Tudescos, n. 26, manz. 379, que fué de las monjas de Sta. Clara, en 670.000
- El mismo Nocedal remató otra id. en id., calle de Valverde, n. 11, manz. 357, que fué de las monjas de Sta. Clara, en 391.000
- D. Victor Gordo remató 232 fanegas y 6 celemines de tierra en 15 pedazos y una hera en término de Alalpardo, que fué del monasterio de Bernardos de Toledo, en. 95.000
- El mismo Gordo remató 14 fanegas y 7 celemines de tierra junto á la fuente Castellana, que fué del convento de S. Felipe el Real, en. 9.000
- D. Manuel Safont remató una casa en Alcalá, calle de las Baqueras, n. 1, que fué de las monjas de la Imagen, en. 3.000
- El mismo Safont remató una casa en esta córte, calle de Leganitos con accesorias á la de María Cristina, ns. 10 y 17,

manz. 522, que fué del priorato de San Benito de Jaen, en.	650.000
D. Esteban de Diego remató 12 fanegas y 13 estadales de tierra en término de esta córte, camino de Hortaleza, que fué de las monjas de Sta. Clara, en.	8.200
D. Antonio Carriles remató 32 fanegas 5 celemines y 2 cuartillos de tierra en término de Navalcarnero, que fué del convento de Jesus, en.	4.000
D. Francisco Prego remató 32 fanegas 5 celemines y 13 cuartillos de tierra con algunos olivares en término de Casarubios del Monte, que fué del convento de Agustinos en.	38.000
D. Manuel Mauricio remató una casa en esta córte, calle de S. Pedro, n. 6, manz. 251, que fué de las monjas de la Concepcion Gerónima, en.	131.000
D. Buenaventura Fernandez Sta. Olalla remató una casa en id., calle del Limón, n. 28 manz. 541, que fué de las Comendadoras de Santiago, en.	20.000
D. Manuel Menendez remató una casa en id., calle del Postigo, n. 5, manzana 395, que fué de las monjas Carboneras, en.	70.000
D. Pedro del Valle remató una casa en esta córte, calle de la Victoria, número 10, manzana 207, que fué de las monjas de Sta. Clara, en.	622.000
D. Faustino de la Perá remató otra id. en id., calle del Tesoro, número 18, manz. 473, que fué de los PP. de Portaceli, en.	45.000
D. Juan Burton remató otra id. en id., Costanilla de Sta. Teresa, con vuelta á la del Barquillo, ns. 1 y 36, manzana 329, que fué del convento de Santa Bárbara, en.	131.000
D. Ignocencio Perez Fernandez remató 201 fanegas 3 celemines y 27½ estadales de tierra en 18 pedazos en término de Daganzo, que fué de las monjas Bernardas de Guadalajara, en.	41.000
D. Alejandro Salazar remató 52 fanegas de tierra en 10 pedazos en la villa de Arjete, que fué de las monjas de San Juan de la Penitencia de Alcalá, en.	8.000
D. Juan Murcia remató 251 fanegas 10 celemines y 14 estadales de tierra en 42 pedazos en término de Valdetorres, que fué de los Cartujos del Paular, en.	100.000
D. Antonio Tomé y Ondarreta remató una casa en Alcalá de Henares, Plaza de Abajo, ns. 3 y 8, con vuelta á la calle del Escritorio, que fué de las monjas Agustinas de la misma, en.	8.200
D. Andres Echevarría remató 69 fanegas 3 celemines y 7 estadales de tierra en 4 pedazos, término de Alcalá, que fué de las monjas de Sta. Catalina, en.	200.000
D. Juan Seijo remató una casa en esta córte, Costanilla de los Desamparados, n. 12, manz. 248, que fué de las monjas de Sta. Catalina, en.	261.000
D. Raimundo Orche remató otra id. en Alcalá, calle de Libreros, n. 27, que fué de las monjas Ursulas de dicha ciudad, en.	20.000

D. Fernando Fernandez Casariego remató otra id. en esta córte calle de la Misericordia, esquina á la de Capellanes, ns. 2 y 5, manzana 394, que fué de las monjas Descalzas Reales, en.	1.511.000
D. Gaspar Rico remató otra id. en id., calle de la Flor, con vuelta á la del Recodo, n. 9, manz. 522, que fué de las monjas de Sta. Catalina, en.	301.000
D. Andres Andreu remató otra id. en id., calle de las Hileras, n. 7, manz. 390, que fué de las monjas de la Concepcion Gerónima, en.	60.000
D. Mariano Barrio remató otra id. en id., calle de Pizarro, n. 4, manz. 456, que fué de las monjas de la Carbonera, en.	201.000

Provincia de Murcia.

D. Simon Herraiz ramató una casa en Murcia, calle de la Tahona, sin salida, número 22, que fué del convento de Mercenarios, en.	4.500
D. Pedro Manresa remató otra id. en id., calle de la Platería, n. 62, que fué de las monjas de S. Antonio, en.	26.004
D. Gonzalo Martinez remató una tahulla 2 ochavas y 16 brazas de tierra, y un trozo inculto de una octava y 20 brazas en la villa de Molina, que fué de las monjas de S. Antonio, en.	4.000

Provincia de Valencia.

D. Tomás Rodon y Galliza remató los solares y ruinas útiles de dos casas unidas, sitas en Valencia, calle de la Cequiola, ns. 14 y 15, manz. 29, que fué del convento de Sto. Domingo, en.	25.550
D. José Ballester remató otra id. en id. plaza de la Merced, n. 4, que fué del convento del mismo nombre, en.	40.300
D. Pascual Giménez remató otra id. en id., calle del Trinquete de la Morera, ns. 43 y 44, manz. 67, que fué del convento de Santo Domingo, en.	58.010
D. Jaime Rombiere remató otra id. en id., calle del Boroy de las Torres, números 10 y 11, manz. 251, que fué del convento de Trinitarios del Remedio, en.	35.100
D. Cayetano Lledó remató otra id. en id., plaza de la Merced, n. 10, manzana 422, que fué de los PP. Jesuitas en.	25.100
D. Antonio Villalobos remató otra id. en la ciudad de Gandía, calle de la Villanueva, que fué del monasterio de S. Gerónimo, en.	39.010
D. Domingo Caldes remató una pieza de tierra de 10 hanegadas con olivos, en término de Villanueva de Castellon, partida de la Montaña, que fué del convento de Sto. Domingo, en.	1.910
D. Miguel Bartrina remató tres hanegadas de tierra-huerta sitas en el cuartel	

de Rusafá, partido de Monte Olivete que fué del convento de Paules, en. . . 24.700

Madrid 11 de Marzo de 1837. = Mateo de Murga.

Publiquese en el Boletín oficial de esta Provincia, cumpliendo con lo acordado por S. M. en el art. 17 de la Real Instrucción de 14 de Marzo del año próximo pasado de 1836. Valladolid 30 de Marzo de 1837. = Antonio Porró.

Número 189

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

ANUNCIO NUM. 451.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se la conceden por el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Tasadas en	Se han rematado en
rs. vn.	reales vellon.

Provincia de Zaragoza.

- D. Manuel Aladren remató una casa sita en dicha ciudad, calle de la Parra, número 190, que fué del convento del Carmen, en. . . . 18.903 47.000
- D. Manuel Pardillos remató una casa, plaza de San Agustín, número 70, que fué del convento del mismo nombre, en. 18.000 42.500
- D. Juan Antonio Campos remató una casa, calle de San Pablo, n. 135, que fué del convento de Santo Domingo, en. 16.000 38.000
- El mismo Campos remató una casa sita en dicha calle, n. 134, que fué del suprimido convento de Sto. Domingo, en. 16.000 33.000
- D. Antonio Figueras remató una casa, sita en la calle de Agustinos descalzos, n. 43, que perteneció al convento del Carmen, en. . . 15.970 30.000
- D. Miguel Marraco remató una masada de secano, sita en término de la villa de Caspe, que perteneció al convento de S. Juan de la misma villa, en. 15.211 30.000
- D. Eleuterio García remató una casa, sita en Zaragoza y su calle de la Paja, n. 72, que fué del suprimido convento de la Victoria, en. 15.108 26.000
- D. Mariano Berlin remató una casa, sita en la plaza de Sto. Domingo,

- n. 81, que fué del suprimido convento del mismo nombre, en. . . 15.075 31.000
- D. Pedro Raix remató una masada, sita en término de la villa de Caspe, en Valdelasfueas, que fué del convento de Dominicos de la misma villa, en. 14.898 26.000
- D. José Gomez remató una casa, sita en Zaragoza y su calle de la Paja, n. 87, que fué del convento de la Victoria en. 14.258 32.000
- D. Manuel Lobeiz remató una casa, en la plaza de S. Agustín, n. 102, que fué del convento del mismo nombre, en. 13.500 33.500
- El mismo Lobeiz remató otra casa sita en dicha plaza, n. 103, que fué del referido convento, en. . . 13.500 31.500
- D. Andres Ripoll remató una casa, calle de Predicadores, n. 22, que fué del convento de Sto. Domingo, en. 12.009 25.000
- D. Manuel de Gracia remató una casa, sita en la calle de la Paja, n. 71, que perteneció al convento de la Victoria, en. 11.735 27.000
- D. Pedro Callizo remató un huerto cerrado, sito en término de la villa de Caspe, con inclusion de una casa que tiene dentro, que perteneció al convento de Agustinos de la misma villa, en. 10.282 31.000
- D. Antonio Rubio remató una casa, sita en Zaragoza, calle de S. Pablo, n. 137, que fué del convento de Sto. Domingo de la misma, en. 8.000 14.500
- D. Luis Quinto remató un campo sito en el término de la villa de Caspe en el rincón de la Barca, que perteneció al convento de Agustinos de la misma villa, en. 7.400 22.000
- D. Miguel Marraco remató una masada de secano, sita en el término de la villa de Caspe en la partida de Alcalau, que fué del convento de S. Juan de la misma, en. 7.200 20.000
- D. Francisco Cortádi remató una casa, sita en Zaragoza calle de Predicadores, n. 21, que perteneció al convento de Sto. Domingo, en. 8.984 8.984
- D. Manuel Hernandez remató un campo, en el término de Caspe en la partida del Capellan, que perteneció al convento de Agustinos de la misma villa, en. 4.800 19.500
- D. Manuel Cortés remató un campo en dicho término y partida de Cazcano, que fué del convento de Agustinos de la misma villa, en. 4.340 17.000
- D. Manuel Paracuellos remató un campo en el mismo término y partida de Payaruelo, que perteneció al convento de Dominicos de dicha villa, en. 3.000 10.500

(Se continuará.)